

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS
SUBSIDIARIAS**

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO
ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD
PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL
ECUADOR EP”.**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CEP-COMEP-2026-002

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);”

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);”

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “(...) Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.”;

Que, la precitada Ley Orgánica establece en su artículo 12: “El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. (...)”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: “(...) Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (...) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(...);”

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) **Adjudicación.**- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (...);

Que, el artículo 38 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala, las contrataciones que deben realizarse bajo el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88, establece: “[(...) **Comisión técnica.**-(...)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)(...)La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen(...)]”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 111, dispone: “(...) **Término para la adjudicación.**-En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título V de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP; y, en el caso de que el referido ente rector no proceda con la notificación en el término previsto en este reglamento, la entidad contratante podrá continuar con la adjudicación bajo su responsabilidad. El SERCOP implementará mecanismo de control interno para el adecuado cumplimiento de los tiempos para la supervisión (...);

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) **Adjudicación.**- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación, régimen especial por subasta inversa electrónica de fármacos o bienes estratégicos en salud, contrataciones en situación de emergencia y feria inclusiva, los pliegos o instrumentos pertinentes podrán prever adjudicación parcial o por ítems (...)";

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 115 a establece: "(...) *Régimen Especial.- Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General*";

Que, en la misma norma ibídem, en los artículos 140 y 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento que debe aplicarse en procesos de CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS;

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve” “(...) **Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. **Artículo 2.-** Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. **Artículo 3.-** Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. **Artículo 4.-** Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue “(...) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado (...);

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, en Acción de Personal No. 755 de fecha 04 de diciembre de 2026, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Coordinadora General de Gestión a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0020-R de 02 de junio del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial-Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2026-002 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, aprobó los pliegos, cronograma del proceso, invitó a la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001 y designó al servidor Mgs. Omar Guillermo Berrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso;

Que, el 02 de junio del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2026-002, a las 19h00:00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0395-M de 02 de junio del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, notificó al

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

servidor Mgs. Omar Guillermo Berrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, que ha sido designado por la máxima autoridad como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Régimen Especial-Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2026-002 para la “CONTRATACIÓN DESERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, en Oficio Nro. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2026-0651-O de 03 junio del 2026, el Ing. Edison William Cifuentes Chanaba, Jefe Comercial Corporativo (S), comunicó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, lo que sigue “(...) *Atendiendo a la invitación realizada por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, a participar en el proceso de contratación por Régimen Especial RE-CEP-COMEP-2026-002 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” en el que, convoca a la audiencia de preguntas y aclaraciones el día 3 de junio del 2026. Informo que, como delegado del Representante Legal de CNT E.P., y la facultad que me confiere la RESOLUCIÓN N°. CNT EPGGE-2026-0003-R, del 30 de enero 2026, artículo 24 literal b), que establece Art.24.-Delegar a la Jefatura Comercial Corporativa Sierra Oriente y Jefatura Comercial Corporativa Costa Insular, las siguientes facultades: ... b)Designar a los servidores públicos de su área para que intervengan en los procesos de contratación con entidades públicas, privadas y semipúblicas, durante las fases de preguntas y aclaraciones y convalidación de errores de las ofertas presentadas, así como suscribir los documentos referentes a dichas fases y los procesos precontractuales. Me permito designar a la señora Carmen Padilla para que asista a la mencionada audiencia, en la cual realizará las observaciones que correspondan para una correcta prestación del servicio a ofertar. Así mismo, podrá enviar toda la documentación digital inherente al proceso para dar continuidad al mismo (...)*”;

Que, mediante **ACTA No. 01 AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de 03 de junio del 2026, el Mgs. Omar Guillermo Berrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0020-R de 02 de junio del 2026 y la oferente invitada Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP con RUC: 1768152560001, representada por la señora Carmen Elisa Padilla Orozco, delegada del Ing. Edison William Cifuentes Chanaba, Jefe Comercial Corporativo(S) de CNT EP, conforme Resolución No. CNTEP-GGE-2026-0003-R de 30 de enero de 2026, determinaron lo siguiente: [(...)Una

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

vez instalada la reunión, en la herramienta Zoom a la hora establecida, se evidencia que el oferente invitado: Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP con número de RUC 1768152560001, realiza dos aclaraciones que se exponen a continuación: A. **Aclaración 1:** En la sección II numeral “2.2 presupuesto referencial” de los pliegos se establece prints con el desglose de valores unitarios por producto a contratar, mismo que corresponde a la proforma presentada por CNT; sin embargo, se evidenció que existió un error de tipeo en la cantidad de los servicios de conectividad Sede CIESPAL – Banco Central ya que consta cantidad “2”, por lo que se aclara que lo correcto es lo que consta en los términos de referencia y además lo establecido en el pliego, numeral “2.3.1. Servicios de conectividad” ítem 5 de la siguiente tabla (...)(...)B. **Aclaración 2:** en la sección de multas de los términos de referencia y pliegos se aclara que existe la denominación “orden de compra” siendo lo correcto “contrato”. El párrafo queda de la siguiente forma: “Por lo que, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 x 1.000 del valor del servicio pendiente de implementar del contrato, el cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.” En la misma sección de los referidos documentos, se establece que el procedimiento a aplicar para el cobro de multas es el artículo 375 del RGLOSNC, siendo lo correcto el artículo 376 del RGLOSNC, sin que ello modifique el procedimiento establecido para su imposición. C. **Aclaración 3:** Se aclara que, para el “Enlace de Internet o Datos y traslados Bajo Demanda”, que establece: “Provisión de nuevos enlaces o gestión de enlaces existentes para transmisiones móviles y coberturas especiales, incluyendo servicios de traslado y escalabilidad de ancho de banda bajo demanda, con una activación técnica garantizada en un plazo máximo de 48 horas”, se establece además que: “Para traslados/nuevos Factibilidad 3 a 4 días laborables e instalación de 3 a 4 días laborables aproximadamente. (Cualquier trabajo será previa factibilidad Técnico-comercial)”. D. **Aclaración 4:** Se aclara que la oferta podrá presentarse únicamente a través del Portal Institucional del SERCOP, mediante firma electrónica válida, sin necesidad de presentación física adicional. E. **Aclaración 5:** Se aclara que, por tratarse de un procedimiento de Régimen Especial entre entidades públicas, no se contempla la entrega de anticipo ni la presentación de garantías, conforme lo establecido en los pliegos. F. **Aclaración 6:** Se aclara que la forma de pago a más de lo establecido en los pliegos se regirá por el artículo 378 del RGLOSNC. Por su parte, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P., señala lo siguiente: A. **Aclaración 1:** Por parte de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P., se aclara que, en el cronograma del proceso existió un Lapsus Clavis, ya que la fecha de apertura de ofertas es el día “4 de junio de 2026” y no el “5 de junio de 2026”, al ser una condición obligatoria del numeral 1.6 de las condiciones generales de los pliegos, misma que señala: “1.6 Presentación y apertura de oferta: [...].Una hora más tarde de fenecido el término para la presentación del sobre único, se procederá a la apertura de la(s) oferta(s) recibida(s)”. Cabe aclarar que dicha aclaración no altera la hora de la etapa ni sustancialmente al cronograma, por lo que el resto de fechas se mantienen. Todas las aclaraciones realizadas en la presente sesión son aceptadas por las partes

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

intervinientes (...)]

Que, mediante **ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTAS** de 05 de junio del 2026, el Mgs. Omar Guillermo Berrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0020-R de 02 de junio del 2026, comunicó” [(...) *En tal virtud, siendo las 16:00 del 5 de junio de 2026, el designado para llevar a cabo la etapa precontractual procede a realizar la apertura de la oferta presentada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos(...)* (...)(...)El designado para llevar a cabo la etapa precontractual procede a validar la oferta digital en la plataforma de FIRMAS.EC(...)]”;

Que, mediante **ACTA No. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de 05 de junio del 2026, el Mgs. Omar Guillermo Berrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0020-R de 02 de junio del 2026, procedió a revisar y analizar la oferta recibida, haciendo constar que” (...) *Una vez realizada la revisión y análisis de la oferta presentada dentro del proceso de contratación, el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual señala: La oferta presentada por el oferente **NO TIENE ERRORES DE FORMA** que deban ser convalidados en el presente proceso de contratación de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-COMEP-2026-002 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”(...*”;

Que, mediante **ACTA No. 4 DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA** de 05 de junio del 2026, el Mgs. Omar Guillermo Berrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0020-R de 02 de junio del 2026, procedió a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, concluyendo lo siguiente “(...)Con base en el análisis de cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de contratación, efectuado a la oferta técnica y económica presentada por parte del oferente invitado y conforme al procedimiento establecido para el proceso de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-COMEP-2026-002 cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON**

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, el delegado de la máxima autoridad para la fase precontractual concluye, lo siguiente: I. La oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, CUMPLE con los términos de referencia y con todos los requerimientos solicitados por la entidad contratante, dentro del procedimiento de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-COMEPE-2026-002 cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**, por tal razón, es habilitada para pasar a la etapa de adjudicación. II. Solicitar a la Dirección Administrativa y de Talento Humano – Unidad de Compras Públicas, se publique la presente calificación de la oferta técnica y económica presentada por el oferente invitado, con el fin de que sea habilitado para la etapa de adjudicación del proceso signado con el código RE-CEP-COMEPE-2026-002, previa autorización de la máxima autoridad(...);

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de 05 de junio del 2026, el Mgs. Omar Guillermo Berrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0020-R de 02 de junio del 2026, en su parte medular concluyó y recomendó lo siguiente“(...)3. **CONCLUSIONES.** Como delegado de la máxima autoridad para sustanciar todas las etapas de la fase precontractual del proceso de Régimen Especial Contratos entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-COMEPE-2026-002 cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**, se concluye lo siguiente: Sobre la base de los resultados obtenidos en el acta de calificación, se establece que la oferta técnica y económica presentada por la empresa CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, cumple con los términos de referencia y con todos los requerimientos solicitados por la entidad contratante previstas en los pliegos; y, todas las exigencias referentes al servicio requerido por la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP. 4. **RECOMENDACIONES.** En virtud de lo expuesto en calidad de delegado de la máxima autoridad designado para sustanciar todas las etapas de la fase precontractual, recomiendo la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loo, Gerente General Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, lo siguiente: **ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEPE-2026- 002 para el proceso de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO**

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, por el valor de USD 49.837,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado IVA; cuyo plazo de ejecución se estima, será de 199 días calendario, comprendidos entre el 16 de junio y el 31 de diciembre de 2026, por cumplir con los términos de referencia y con todos los requerimientos solicitados por la entidad contratante previstas en los pliegos; y, todas las exigencias referentes al servicio requerido por la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP(...);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0183-M de 05 de junio del 2026, el Mgs. Omar Guillermo Berrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0020-R de 02 de junio del 2026, para llevar a cabo el proceso de contratación “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” solicita a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0183-M de 05 de junio del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasigna y dispone a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión lo siguiente: “(...) Estimada coordinadora, por favor con base a la recomendación presentada continuar con las gestiones pertinentes, según determina la norma, para la debida adjudicación (...)”;

Que, la Coordinadora General de Gestión a su vez reasigna y dispone Jefe de Asesoría Jurídica: “(...) En virtud de la sumilla de Gerencia General (...) por favor con base a la recomendación presentada continuar con las gestiones pertinentes, según determina la norma, para la debida adjudicación." Desde la Dirección Administrativa se comunicó que se encuentra realizada la calificación en el SOCE, por lo que remito para que se elabore la resolución de adjudicación (...)”; 3y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO No. 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial-Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2026-002 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, a la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, por el valor de USD 49.837,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado IVA; de conformidad a lo establecido en el Acta No.4 de Calificación de la Oferta e Informe de Recomendación de Adjudicación, ambos documentos de fecha 05 de junio del 2026 ;y, acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 111 y 112 del Reglamento de la ley en mención.

ARTÍCULO No. 2.- DESIGNAR en calidad de Administrador de Contrato al Mgs. Luis Fernando Saravia Albán, Analista de Tecnología 2, portador de la cédula de ciudadanía 171329086, o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 359 y 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con los artículos 93,94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 364 ,369 y 374 del Reglamento General a la LOSNCP.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario, conforme lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución de Adjudicación al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, acorde a lo determinado en el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano,

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

se publique la presente resolución, documentos relevantes en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y realice la respectiva notificación a la oferente adjudicada.

ARTÍCULO No. 5.- ENCARGAR a la Coordinación General de Gestión la notificación de la designación de Administrador(a) del Contrato al servidor(a) correspondiente.

ARTÍCULO No. 6.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- COMEP-DPPT-2026-0183-M

Anexos:

- informe_de_recomendacion_de_adjudicacion_revf-signed.pdf
- 002_acta_nro._2_apertura_de_ofertas_revf-signed.pdf
- 004_acta_nro._4_de_calificaciÓn_de_la_oferta_tÉcnica-signed.pdf
- 001_acta_1_audiencia_preguntas_y_aclaraciones_v362026_f_-signed-signed.pdf
- 003_acta_nro._3_de_convalidacion_de_errores_revf-signed.pdf
- of_48663138.pdf
- of_48663089.pdf
- of_48663039.pdf
- of_48663080.pdf
- of_48663097.pdf
- of_48663109.pdf
- of_48663149.pdf
- of_48663049.pdf
- of_48663128.pdf
- of_48663119.pdf
-
- 2-gth-nsp-1905-2025-subrogacion-cifuentes-edison-signed0531309001780501766-10007002001780697052.pdf
- comepegg-2026-0074-e-3.pdf

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0022-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2026

- 2-gth-nsp-1905-2025-subrogacion-cifuentes-edison-signed0531309001780501766-1.pdf
- resolucion-cnt-ep-gge-2026-0003-r0121138001780501766-2.pdf
- 2.1_comep-gg-2026-0020-r_resol_inicio_2-06-2026.pdf
- 4_comep-cgg-2026-0395-mdesignacion_precontractual.pdf
- 11_comep-dppt-2026-0183-mautori_resol_adjudi.pdf
- 12_hoja_de_ruta_comep-dppt-2026-0183-m.pdf

Copia:

Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenos Lopez
Analista Jurídico

pb/je